

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SNGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	0500140031720200009500
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	EDITH MARCELA MARIN RENTERIA
ASUNTO	INCORPORA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL AUTORIZA NOTIFICACION POR AVISO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

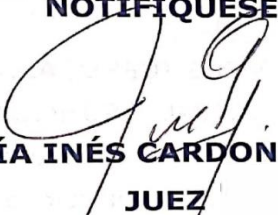
Para los fines pertinentes, y conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, se incorpora la citación para diligencia de notificación personal enviada a la demandada, EDITH MARCELA MARIN RENTERIA, con resultados positivos.

Se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante, a gestionar la notificación por aviso en la misma dirección en la cual fue recibida la citación para la diligencia de notificación personal. (Art. 292 del Código General del Proceso).

Se requiere al mandatario judicial a fin de que, en el momento de enviar la notificación por aviso, incluya en el acta, la dirección, teléfono y correo electrónico del despacho judicial, el cual es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co
[y/o celular 3126879949](tel:3126879949)

mn

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ